

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		NÚMERO DE CONTRATO
DÍA 29	MES 11	AÑO 2013			SSC/DGAS/DGSPYT/076/2013
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V.					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL COLECTIVA: Proveedor Activo del Gobierno del Estado de México, con cedula No. 7857 que lo acredita como proveedor activo por el periodo del 23/09/2013 al 22/09/2014, emitida por el Director de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Recursos Materiales, en Toluca de Lerdo, Estado de México el día 23 de Septiembre de 2013.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CRY100802V83		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: Mexicana.	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): Av. José María Morelos y Pavón No. 203 Pte. Col. Centro, Toluca, Estado de México C.P. 50000					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): Av. José María Morelos y Pavón No. 203 Pte. Col. Centro, Toluca, Estado de México C.P. 50000					
TELÉFONO: (722) 3301625		TELÉFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): carla69@prodigy.net.mx	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. JOSE GUADALUPE MENDEZ CRUZ					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: Proveedor Activo del Gobierno del Estado de México, con cedula No. 7857 que lo acredita como proveedor activo por el periodo del 23/09/2013 al 22/09/2014, emitida por el Director de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Recursos Materiales, en Toluca de Lerdo, Estado de México el día 23 de Septiembre de 2013.					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 2751 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES.			SUBGIRO COMERCIAL: 2751A BLANCOS, COLCHAS, SABANAS, FUNDAS, ALMOHADAS, TOALLAS Y COBERTORES.		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.					
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SSC/SRM/DAS/137/2013	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Invitación Restringida IR/SSC/DGAS/023/2013	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): Estatal.	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): IR/SSC/DGAS/CADQ/023/2013 del 15 de Noviembre del Dos Mil Trece.		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Inversión.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): Concurrente.		PARTIDA PRESUPUESTAL: Oficio número 203200-AGIS-FASP-0502/13 de fecha 31 de Mayo de 2013, Partida 2751.		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: "MENAJE DE CAMA".					
PLAZO DE ENTREGA: Sera dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato. En un horario de 09:00 a 18:00 hrs.					
LUGAR DE ENTREGA: En el Almacén General de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicado en Av. México No. 48, Barrio de la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México.					
IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$ 1'724,000.00 (Un millón setecientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.					
FORMA DE PAGO: Sera dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.					
PLAZO DEL PAGO: Sera dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.					
ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta contenida en el reverso del presente contrato.					
AJUSTE DE PRECIOS: Los precios son fijos durante la vigencia del contrato, por lo que queda sin efecto la cláusula Sexta contenida en el reverso de presente contrato.					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN (PLAZO): El Proveedor garantizará la calidad de los bienes y/o servicios, comprometiéndose a cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes.					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana sito calle 28 de Octubre S/N, esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 172,400.00 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con una vigencia de un año.					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana sito calle 28 de Octubre S/N, esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los cinco días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía contra defectos o vicios ocultos, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 172,400.00 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con una vigencia de un año.					
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Las referidas al reverso del presente contrato.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.					
OBSERVACIONES					
Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto. Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE			POR EL PROVEEDOR		
L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.			C. JOSE GUADALUPE MENDEZ CRUZ REPRESENTANTE LEGAL		

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA Y POR LA OTRA EL PROVEEDOR "COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL (LA) C. JOSE GUADALUPE MENDEZ CRUZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE".

A. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la unidad administrativa con las atribuciones para programar, organizar, y controlar el suministro, administración, y aplicación de los recursos materiales, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable. Suscribir, en coordinación con las Unidades Administrativas Usuarias, los contratos, convenios y demás actos jurídicos, con base en la normatividad previo acuerdo del Secretario. Con fundamento en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Capítulo III, Artículo 19, Fracciones I, IV, VII.

C. Que el Director General de Administración y Servicios de esta Secretaría se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes y/o servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en 28 de Octubre esq. Fidel Velásquez, colonia Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.

II. De "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, a este tipo de contratos.

Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, como consta en el Instrumento, Escritura Pública Número 7,826 (Siete mil ochocientos veintiséis), volumen 167 (Ciento sesenta y siete), folio 094 (noventa y cuatro) de fecha quince de mayo del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Roque Rene Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 (Noventa y siete), con residencia en Valle de Bravo, Estado de México.

B. Que su actividad comercial es:

- 1.-Compra venta, fabricación e importación de todo tipo de ropa, artículos y productos deportivos.
- 2.-Compra venta, fabricación e importación de calzado en general, blancos, equipo de protección general y vestuario en general...
- 6.- Realización de toda clase de contratos y subcontratos civiles, mercantiles y administrativos...

C. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o servicios establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, las adquisiciones de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas disposiciones legales.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES".

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.6, 13.41, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones II, III y IV, 13.71, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 122 fracciones I, III y V, 123, 124 fracciones II, III y IV, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, sin que existan, en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO, el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de los bienes y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este instrumento, la calidad de los bienes y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una carta de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra la entrega de los bienes y/o servicios en forma total o parcial. Pero siempre será por caso fortuito o fuerza mayor y deberá autorizarla "EL CONTRATANTE".

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios adjudicados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato sin I.V.A. por cada día de desfaseamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de desfaseamiento en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;
- II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;
- III. Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y

ANEXO UNO

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)																									
					UNITARIO	TOTAL																								
1	15043	PAQUETE DE MENAJE DE CAMA EL PAQUETE MENAJE DE CAMA INCLUYE: A).- COLCHA BROCADA 1.80 M. X 2.20 M. CON RELLENO DE 1.5 M. DE ESPESOR FORRO INTERNO. COLOR AZUL CON DOBLADILLO EN SUS EXTREMOS INFERIOR Y SUPERIOR, CON 10 PUNTADAS POR PULGADA, DEBERÁ LLEVAR UNA ETIQUETA COSIDA EN ALGUNO DE SUS EXTREMOS CON LA COMPOSICIÓN Y LOS CUIDADOS DE LAVADO. IDENTIFICACION Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % (FIBER ANALYSIS: QUALITATIVE AND QUANTITATIVE) AATCC TEST METHOD 20 – 2007 / 20 A-2008 TELA 1: 100,0 POLIÉSTER RELLENO: 100,0 POLIÉSTER TELA 2: 100,0 POLIPROPILENO MASA POR UNIDAD DE AREA EN GRAMOS / m2 (METODO No. 5 BASADO EN ESPECIMENES PEQUEÑOS) NMX-A-072-INNTEX-2001 MEDIA X 129,4 RESISTENCIA A LA TRACCION EN NEWTON METODO DE AGARRE (VCA) NMX-A-059/2-INNTEX-2008 URDIMBRE TRAMA 440,0 340,0 470,0 400,0 470,0 370,0 440,0 330,0 450,0 370,0 MEDIA X = 450,0 MEDIA X = 360,0 <table><tr><td>URDIMBRE</td><td>TRAMA</td></tr><tr><td>440,0</td><td>340,0</td></tr><tr><td>470,0</td><td>400,0</td></tr><tr><td>470,0</td><td>370,0</td></tr><tr><td>440,0</td><td>330,0</td></tr><tr><td>450,0</td><td>370,0</td></tr></table> MEDIDA X=450,0 MEDIDA X =360,0 RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON METODO DEL PENDULO DE DECENSO LIBRE NMX-A-109-INNTEX-2005 <table><tr><td>URDIMBRE</td><td>TRAMA</td></tr><tr><td>63,6</td><td>55,2</td></tr></table> CAPACIDAD DE LA MASA UTILIZADA PARA REALIZAR LA PRUEBA: 27,2 NEWTON A 108,8 NEWTON DENSIDAD DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD EN HILOS /cm METODO "A" (DISECCION) NMX-A-057-INNTEX-2000 <table><tr><td>URDIMBRE</td><td>TRAMA</td></tr><tr><td>37,0</td><td>23,0</td></tr></table> CAMBIO DIMENSIONAL EN % (POR LAVADO EN HUMEDO) NMX-A-158-INNTEX-1999 <table><tr><td>URDIMBRE</td><td>TRAMA</td></tr><tr><td>Cero</td><td>-0,2</td></tr></table>	URDIMBRE	TRAMA	440,0	340,0	470,0	400,0	470,0	370,0	440,0	330,0	450,0	370,0	URDIMBRE	TRAMA	63,6	55,2	URDIMBRE	TRAMA	37,0	23,0	URDIMBRE	TRAMA	Cero	-0,2	PAQUETE	1,000	\$1,724.00	\$1'724,000.00
URDIMBRE	TRAMA																													
440,0	340,0																													
470,0	400,0																													
470,0	370,0																													
440,0	330,0																													
450,0	370,0																													
URDIMBRE	TRAMA																													
63,6	55,2																													
URDIMBRE	TRAMA																													
37,0	23,0																													
URDIMBRE	TRAMA																													
Cero	-0,2																													

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD (MILES DE UNIDADES)																																	
					UNITARIO	TOTAL																																
		RESISTENCIA A LA FORMACION DE FRISAS METODO RANDOM TUMBLE NMX-A-177-INNTEX-2005 1er. CICLO 2do. CICLO 5 5 CONDICIONES DE LAVADO : 1 l a A SEGÚN LA NORMA NMX-A-158-INNTEX-1999 RESISTENCIA A LA ABRASION PLANA " TABER " NMX - A - 172 - INNTEX - 2002 ABRASIVO CARGA EN ROTURA DEL 1er. CAMBIO g/brazo HILOS: CICLOS DEL COLOR A 50 CICLOS CS-10 500,0 345,0 4-5 SOLIDEZ DE COLOR AL LAVDO DOMESTICO E INDUSTRIAL NMX-A-074-INNTEX-2005 No. DE PRUEBA (B1M) <table><tr><td>GRADO DE CAMBIO FIBRA</td><td>GRADEO DE TRANSFERENCIA</td></tr><tr><td>4-5</td><td>LANA 4-5</td></tr><tr><td></td><td>ACRILICO 4-5</td></tr><tr><td></td><td>POLIESTER 4-5</td></tr><tr><td></td><td>POLIAMIDA 6.6 4</td></tr><tr><td></td><td>ALGODON 4-5</td></tr><tr><td></td><td>ACETATO 4-5</td></tr></table> SOLIDEZ DE COLOR DE LOS MATERIALES TEXTILES AL SUDOR NMX-A-065-INNTEX-2005 GRADO DE CAMBIO FIBRA GRADO DE TRANSFERENCIA ACIDO ALCALINO <table><tr><td>5 5</td><td>ACIDO ALCALINO</td></tr><tr><td></td><td>LANA 4-5 4-5</td></tr><tr><td></td><td>ACRILICO 4-5 4-5</td></tr><tr><td></td><td>POLIESTER 4-5 4-5</td></tr><tr><td></td><td>POLIAMIDA 6.6 4-5 4-5</td></tr><tr><td></td><td>ALGODÓN 4-5 4-5</td></tr><tr><td></td><td>ACETATO 4-5 4-5</td></tr></table> SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE NMX-A-073-INNTEX-2005 GRADO DE TRANSFERENCIA <table><tr><td>GRADO SECO</td><td>GRADO HUMEDO</td></tr><tr><td>5</td><td>4-5</td></tr></table> SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ NMX-A-165/2-INTEX-1995 (LAMPARA DE XENON) METODO 5 GRADO DE CAMBIO (20 Horas) 79,2 kj / m2 ESTAMPADO AZUL:1 ESTAMPADO AMARILLO: 4-5 ESTAMPADO VERDE: 1 B).- COBERTOR DE 1.80 M. X 2.20 M; 90.2% ACRÍLICO Y 9.8% POLIÉSTER, TEJIDO PLANO DE COLOR CAFÉ. RIBETE PERIMETRAL DE 1 M. DEBERÁ LLEVAR UNA ETIQUETA COSIDA EN ALGUNO DE SUS EXTREMOS CON LA COMPOSICIÓN Y LOS CUIDADOS DE LAVADO. IDENTIFICACION Y CONTENIDO DE FIBRAQS EN % (FIBER ANALYSIS: QUALITATIVE AND QUANTITATIVE) AATCC TEST METHOD 20 - 2007 /20 A - 2008 90,2 ACRILICO /9,8 POLIESTER MASA POR UNIDADES DE AREA EN GRAMOS / m2 (METODO No 5 BASADO EN ESPECIMENES PEQUEÑOS) NMX-A-072-INNTEX-2001 MEDIA X 405,2	GRADO DE CAMBIO FIBRA	GRADEO DE TRANSFERENCIA	4-5	LANA 4-5		ACRILICO 4-5		POLIESTER 4-5		POLIAMIDA 6.6 4		ALGODON 4-5		ACETATO 4-5	5 5	ACIDO ALCALINO		LANA 4-5 4-5		ACRILICO 4-5 4-5		POLIESTER 4-5 4-5		POLIAMIDA 6.6 4-5 4-5		ALGODÓN 4-5 4-5		ACETATO 4-5 4-5	GRADO SECO	GRADO HUMEDO	5	4-5				
GRADO DE CAMBIO FIBRA	GRADEO DE TRANSFERENCIA																																					
4-5	LANA 4-5																																					
	ACRILICO 4-5																																					
	POLIESTER 4-5																																					
	POLIAMIDA 6.6 4																																					
	ALGODON 4-5																																					
	ACETATO 4-5																																					
5 5	ACIDO ALCALINO																																					
	LANA 4-5 4-5																																					
	ACRILICO 4-5 4-5																																					
	POLIESTER 4-5 4-5																																					
	POLIAMIDA 6.6 4-5 4-5																																					
	ALGODÓN 4-5 4-5																																					
	ACETATO 4-5 4-5																																					
GRADO SECO	GRADO HUMEDO																																					
5	4-5																																					

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
		RESISTENCIA A LA TRACCION EN NEWTON METODO DE AGARRE (VCA) NMX-A-059/2-INNTEX-2008 URDIMBRE TRAMA 670,0 420,0 710,0 470,0 800,0 470,0 790,0 440,0 680,0 460,0 Media x = 730,0 Media x = 450,0 RESISTENCIA AL RASGADO EN Newton METODO DEL PENDULO DE DESCENSO LIBRE NMX-A-109-INNTEX-2005 URDIMBRE TRAMA 90,5 78,4 CAPACIDAD DE LA MASA UTILIZADA PARA REALIZAR LA PRUEBA: 60,0 NEWTON A 240 NEWTON DENSIDAD EN HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD EN HILOS / CM METODO " A " (DISECCION) NMX-A-057-INNTEX-2000 URDIMBRE TRAMA 12,0 8,0 CAMBIO DIMENSIONAL EN % (POR LAVADO EN HUMEDO) NMX-A-158-INNTEX-1999 URDIMBRE TRAMA -1,3 -0,6 RESISTENCIA A LA FORMACION DE FRISAS METODO RANDOM TUMBLE NMX-A-177-INNTEX-2005 1er CILCLO 1 CONDICIONES DE LAVADO: 1 I a A SEGÚN LA NORMA NMX-A-158-INNTEX-1999 RESISTENCIA A LA ABRASION PLANA " TABER " NMX - A - 172 - INNTEX - 2002 ABRASIVO CARGA EN ROTURA DEL 1er. CAMBIO G/BRAZO HILOS: CICLOS DEL COLOR A 50 CS-10 500,0 2025,0 4-5 SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL NMX-A-074-INNTEX-2005 No. PRUEBA (B1M) GRADO DE CAMBIO FIBRA GRADO DE TRANSFERENCIA 4-5 LANA 4-5 ACRILICO 4-5 POLIESTER 4-5 POLIAMIDA 6.6 4-5 ALGODÓN 4-5 ACETATO 4-5 SOLIDEZ DEL COLOR DE LOS MATERIALES TEXTILES AL SUDOR NMX-A-065-INNTEX-2005 GRADO DE CAMBIO FIBRA GRADO DE TRANSFERENCIA ACIDO ALCALINO				

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
		POLIAMIDA 6.6 4-5 4-5 ALGODON 4-5 4-5 ACETATO 4-5 4-5 SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE NMX-A-073-INNTEX-2005 GRADO DE TRANSFERENCIA GRADO SECO GRADO HUMEDO 5 4-5 SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ NMX-A-165/2-INNTEX-1995 (LAMPARA DE XENON) METODO 5 GRADO DE CAMBIO (20 HORAS) 79,2 KJ / n-12 5 C).- JUEGO DE SABANAS DE CAJON COLOR BLANCO: DE 1.60 M. X 1.40 M. CONFECCIONADA EN TELA 48.8% ALGODÓN Y 51.2% POLIESTER, CON DOBLADILLO EN CONTORNO DE 1 M. Y ELASTICO DE 12 MM. EN SUS ESQUINAS, CON 10 PUNTADAS POR PULGADA. DEBERA LLEVAR UNA ETIQUETA COSIDA EN ALGUNO DE SUS EXTREMOS CON LA COMPOSICION Y LOS CUIDADOS DE LAVADO. D).- ALMOHADA CON RELLENO DE HULE ESPUMA Y FUNDA COLOR BLANCO, CUERPO DE UNA SOLA PIEZA, DE 60 CMS. X 40 CMS. X 10 CMS. REDONDA EN SU ARISTA DE TELA 48.8% ALGODÓN Y 51.2% POLIESTER. DEBERA LLEVAR UNA ETIQUETA COSIDA EN ALGUNO DE SUS EXTREMOS CON LA COMPOSICION Y LOS CUIDADOS DE LAVADO. IDENTIFICACION Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % (FIBER ANALYSIS): QUALITATIVE AND QUANTITATIVE AATCC TEST METHOD 20-2007/20A-2008 51.2 POLIESTER / 48,8 ALGODON MASA POR UNIDAD DE AREA EN GRAMOS / M2 (METODO NO. 5 BASADO EN ESPECIMENES PEQUEÑOS) NMX-A-072-INTEX-2001 MEDIA X 110,6 RESISTENCIA A LA TRACCION EN NEWTON METODO DE AGARRE (VCA) NMX-A-059/2-INNTEX-2008 URDIMBRE TRAMA 290,0 300,0 280,0 280,0 270,0 280,0 MEDIA X=280,0 RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON METODO DEL PENDULO DE DESCENSO LIBRE NMX-A-109-INNTEX-2005 URDIMBRE TRAMO 8,3 10,5 CAPACIDAD DE LA MASA UTILIZADA PARA UTILIZAR LA PRUEBA: URDIMBRE 3,2 NEWTON A 12,8 NEWTON CAPACIDAD DE LA MASA UTILIZADA PARA UTILIZAR LA PRUEBA: TRAMA 6,4 NEWTONA 25,6 NEWTON DENSIDAD DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD EN HILOS/CM				

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
		METODO "A" (DISECCION) NMX-A-057-INNTEX-2000 URDIMBRE TRAMA 30,0 25,0 CAMBIO DIMENSIONAL EN % (POR LAVADO EN HUMEDO) NMX-A-158-INNTEX-1999 URDIMBRE TRAMA -1,2 -1,3 RESISTENCIA A LA FORMACION DE FRISAS METODO RANDOM TUMBLE NMX-A-177-INNTEX-2005 1ER CICLO 2DO CICLO 4 4 CONDICIONES DE LAVADO: 1 I a A SEGÚN LA NORMA NMX-A-158-INNTEX-1999 RESISTENCIA A LA ABRASION PLANA "TABER" NMX-A-172-INNTEX-2002 ABRASIVO CARGA EN ROTURA DEL 1ER CAMBIO G/BRAZO HILOS;CICLOS DEL COLOR A 50 CICLOS CS-10 500,0 575,0 4-5 SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL NMX-A-074-INNTEX-2005 NO. PRUEBA (B1M) GRADO DE CAMBIO FIBRA GRADO DE TRANSFERENCIA 4 LANA 5 ACRILICO 5 POLIESTER 5 POLIAMIDA 6.6 5 ALGODÓN 4-5 ACETATO 5 SOLIDEZ DEL COLOR DE LOS MATERIALES TEXTILES AL SUDOR NMX-A-065-INNTEX-2005 GRADO DE CAMBIO FIBRA GRADO DE TRANSFERENCIA ACIDO ALCALINO ACIDO ALCALINO 4-5 4-5 LANA 5 5 ACRILICO 5 5 POLIESTER 5 5 POLIAMIDA 6.6 5 5 ALGODÓN 4-5 4-5 ACETATO 5 5 SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE NMX-A-073-INNTEX-2005 GRADO DE TRANSFERENCIA GRADO SECO GRADO HUMEDO 5 4-5 SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ NMX-A-165/2-INNTEX-1995 (LAMPARA XENON) METODO 5 GRADO DE CAMBIO (20 HORAS) 79,2 KJ / m2 GARANTIA: DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS				
IMPORTE TOTAL						\$1'724,000.00

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

C. JOSE GUADALUPE MENDEZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL.